

*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 21 FEB 2003

VISTO:

El Expediente N° 5168/94 - CARATULADO: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - JEFATURA DE POLICÍA. E/PROYECTOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN LA ESCUELA DE POLICÍA"; y,

CONSIDERANDO:

Que se han realizado acciones conducentes a lograr los objetivos de la Ley N° 24.521 de Educación Superior con el propósito de alcanzar una mejor y mayor calidad de la educación de la población;

Que el fin es facilitar el desarrollo humano de la población pampeana - a través de la formación y capacitación en nuevos conocimientos científicos, profesionales, humanísticos y técnicos - y la concertación de sistemas flexibles y estables entre las instituciones terciarias y la comunidad que contribuyan a impulsar e impactar positivamente sobre la seguridad en beneficio del conjunto social;

Que para ello resulta imprescindible reconvertir la Escuela de Cadetes de la Policía de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa con una estructura flexible, permeable a la creación de espacios que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas;

Que la Escuela de Cadetes de la Policía de la ciudad de Santa Rosa, gestiona ante la Dirección General de Educación Polimodal y Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación, la autorización de la creación de la Carrera Terciaria no universitaria de Técnico Superior Policial en Seguridad;

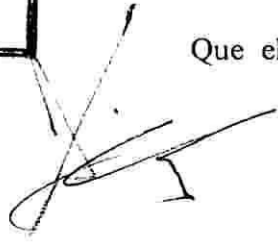
Que dicha autorización se fundamenta en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1081/81, el que establece en su artículo 1° la obligatoriedad del Plan General de Educación Profesional para todo ingresante a la institución policial;

Que corresponde aprovechar integralmente los recursos humanos y materiales disponibles, facilitando la promoción de mecanismos asociativos para la resolución de problemas comunes;

Que en consecuencia, corresponde reconvertir la Escuela de Cadetes de la Policía de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa en el respectivo Instituto de Educación Superior no universitario, contribuyendo a elevar el nivel de conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de la oferta educativa que integra la Educación Superior;

Que ello no acarreará mayores gastos al presupuesto del Ministerio de/

A. L. G.



*República Argentina*

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

// Cultura y Educación por cuanto dicho presupuesto es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que la Dirección General de Educación Polimodal y Superior considera que el Plan de Estudio presentado y sus contenidos se corresponden a la orientación y objetivos previstos;

Que la propuesta educativa ha sido evaluada en cuanto a: encuadre institucional, fundamentación, marco legal, atención a las necesidades de la sociedad y por ende, institucionales, atención a las necesidades profesionales, fundamentos epistemológicos, socioculturales, éticos y pedagógicos, objetivos, perfil del graduado, características y alcances del título, requisitos de ingreso, contenidos y correlatividades;

Que la implementación de la carrera a crearse, encuadra en lo previsto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 1682 y artículo 15 de la Ley Nacional N° 24.521;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente, aprobando la reconversión de la Escuela de Cadetes de la Policía de La Pampa de la ciudad de Santa Rosa en Instituto de Educación Superior no Universitaria, el Plan de Estudio de la carrera Técnico Superior Policial en Seguridad, la Organización Institucional de la institución a reconvertir, y modificar el Decreto Provincial N° 1081/81;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial de Educación N° 1682 y artículo 15 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, la reconversión de la Escuela de Cadetes de la Policía de La Pampa de Santa Rosa en Instituto de Educación Superior no universitaria - de gestión estatal -, el que dependerá pedagógicamente de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2°.- Apruébase a término, en el marco de la normativa citada en el artículo anterior, el Plan de Estudio correspondiente a la Carrera de Educación Superior no universitaria de Técnico Superior Policial en Seguridad, a implementarse a partir del Ciclo Lectivo 2003 en el Instituto de Educación Superior no universitario de la Policía de La Pampa, cuyo detalle de asignaturas y carga horaria, y su organización institucional figuran en el Anexo I y II respectivamente, los que forman parte integrante del presente Decreto. Los cursantes que cumplan dichos Planes de Estudios, se harán acreedores del Título Superior no universitario de Técnico Superior Policial en Seguridad, lo que habilitará a los egresados para el nombramiento en el Grado de Oficial Ayudante.

Artículo 3°.- Modificase el artículo 21 del Cuerpo Docente, Capítulo VI, Título II del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1081/81 en sus incisos a), ///



*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

//// e) y h), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- a) Impartir la enseñanza en su materia según el plan de estudio vigente y de conformidad a la orientación e instrucciones de los órganos directrices del establecimiento;
- e) Redactar los programas de su materia, de conformidad con los contenidos mínimos según el plan de estudio y las indicaciones de la Dirección, proponiendo la bibliografía necesaria para el mejor aprovechamiento de la enseñanza;
- h) Evaluar a los alumnos, en tanto proceso, respetando los principios de funcionalidad y significatividad del aprendizaje, favoreciendo un ajuste progresivo de las intervenciones docentes y de la actuación del alumno; y, determinar si se han alcanzado ó no las intenciones educativas del proyecto a los fines de acreditar las aproximaciones sucesivas a la concreción del perfil previsto para el egresado;

Artículo 4°.- El Régimen de Evaluación se ajustará a lo que resuelva el Ministerio de Cultura y Educación. Los cursantes que hayan rendido los exámenes, se ubicarán conforme al orden de mérito, calificación general o calificación final general obtenida, según establezcan las normas de la institución.

Artículo 5°.- Derógase toda norma del Decreto 1081/81 y sus modificatorias, que se opongán al presente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Gobierno y Justicia.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a sus efectos.



DECRETO N°

218

OCM



~~DR. MIGUEL ANGEL TANCOS~~  
~~MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION~~

~~DR. CESAR HORACIO SALLER~~  
~~MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA~~

DR. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS.

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

Institución: Instituto de Educación Superior no universitario de la Policía de La Pampa  
Nivel: Superior no universitario  
Carrera: Tecnicatura Policial en Seguridad  
Duración del plan de estudios: Dos años  
Título que otorga: Técnico Policial en Seguridad  
Plan de Estudios y carga horaria:

1 <sup>er</sup> Año					
Código Materia	Asignatura	Carga horaria			Correlativas
		Semanal		Total	
		1er Cuatri- mestre	2do Cuatri- mestre		
01	Derechos Humanos	4		68	---
02	Derecho Constitucional	4		68	---
03	Derecho Privado	6		102	---
04	Psicología Social	3		51	---
05	Instrucción Policial I (Anual)	4		136	---
06	Mando y Conducción (Anual)	2		68	---
07	Comunicación (Anual)	4		136	---
08	Informática I (Anual)	4		136	---
09	Educación Física I (Anual)	4		136	---
10	Defensa Personal I (Anual)	3		102	---
11	Natación I (Anual)	2		68	---
12	Práctica sumarial I (Anual)	4		136	---
13	Derecho Penal I		6	102	02
14	Derecho Procesal Penal I		6	102	02
15	Sociología		3	51	---
15	TOTALES	44	42	1.462	2
Total horas por cuatrimestre:		748	714		
Total horas cátedra 1° año:		1.462			



A. L. G.

Dr. CESAR HORACIO BALBI  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. IGUEL ANGEL TANOS  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

República Argentina  
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//

2 <sup>do</sup> Año					
Código Materia	Asignatura	Carga horaria			Correlativas
		Semanal		Total	
		1er Cuatri- mestre	2do Cuatri- mestre		
16	Etica y Deontología Policial	4		68	---
17	Criminalística	3		51	---
18	Práctica Sumarial II (Anual)	4		136	12
19	Instrucción Policial II (Anual)	4		136	05
20	Derecho Administrativo (Anual)	4		136	---
21	Informática II (Anual)	4		136	08
22	Educación Física II (Anual)	4		136	09
23	Defensa Personal II (Anual)	3		102	10
24	Natación II (Anual)	2		68	11
25	Derecho Penal II (Anual)	5		170	13
26	Derecho Procesal Penal II (Anual)	5		170	14
27	Lengua Extranjera. Inglés (Anual)	3		102	---
28	Medicina legal		3	51	---
29	Accidentología y Balística		4	68	17
14	TOTALES	45	45	1530	9
Total horas por cuatrimestre:		765	765		
Total horas cátedra 2º año:		1.530			

Total Horas cátedra de la carrera: 2.992



ANEXO I AL DECRETO N° 218  
 ocm



Dr. MIGUEL ANGEL TANGO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dr. CESAR FRANCISCO BARRERA  
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

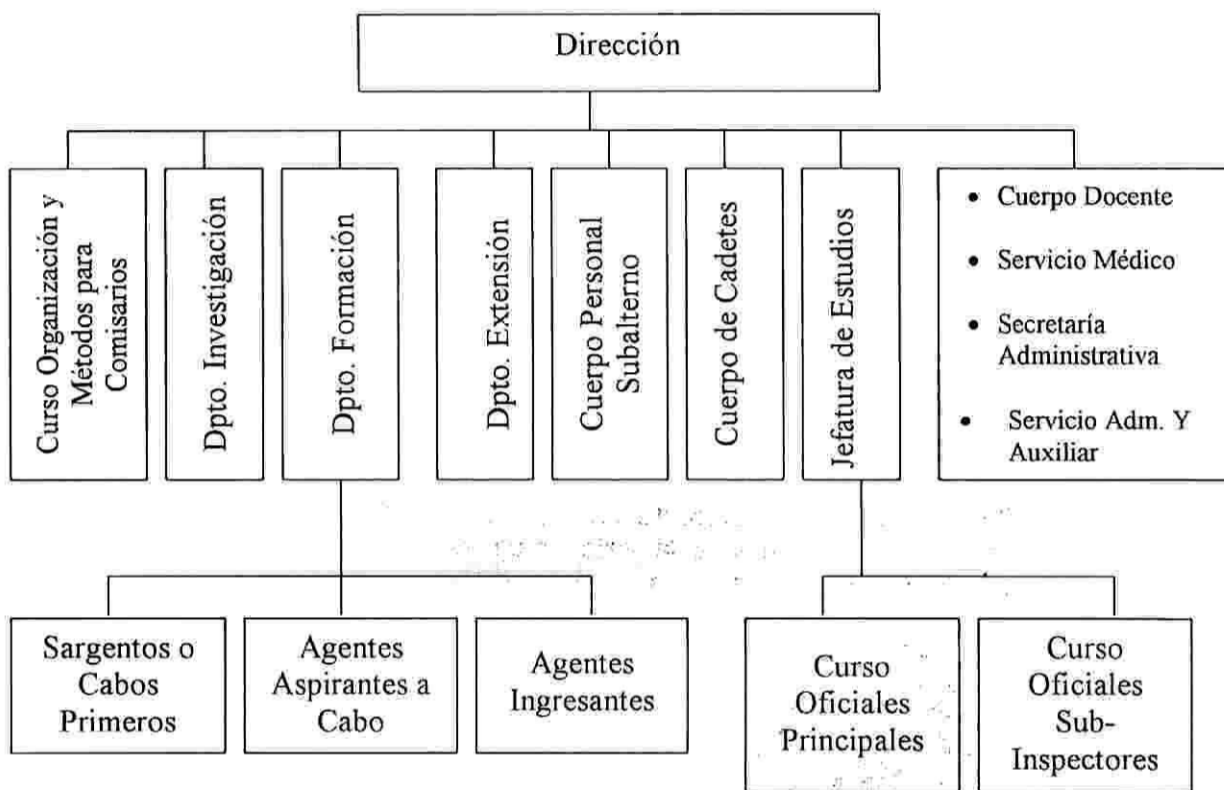
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

ANEXO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
 SUPERIOR NO UNIVERSITARIA  
 DE LA POLICIA DE LA PAMPA



A. L. G.

ANEXO II AL DECRETO N°  
 OCM

218



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. MIGUEL ANGEL TANGI  
 MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Dr. CESAR HORACIO GALLONI  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA